



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0046 -2014-GRA/PRES-GG

Ayacucho, 13 MAR. 2014

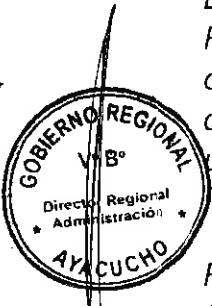
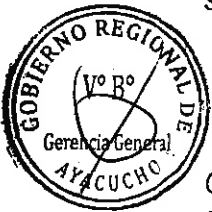
VISTO; el Informe N° 011-2014-GRA-GRI-SGO/MHR-RO, Decreto N° 830-2014-GOB.REG.AYA/GG.SGO, Oficio N° 153-2014-GRA-GG-GRI-SGO, Decretos N°s 540-2014-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, 1724-2014-GRA/GG-ORADM, 2233-2014-GRA/ORADM-ORH, y 393-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado por veinticinco (25) folios, tres files personal, sobre contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Sub Gerente de obras eleva propuesta para la contratación de un Asistente Administrativo por servicios personales afecto a la Meta: 062 Fortalecimiento de la Capacidad Operativa del Archivo Regional de Ayacucho. La Comisión de calificación integrada por el Director de la Oficina Regional de Administración, Recursos Humanos, aprueban el contrato del señor **AMERICO APAICO PALOMINO**, quien resulto con mayor porcentaje en la evaluación para dicho cargo, y cumplir funciones en observancia de la descripción de Cargo y funciones específicas indicadas en el Anexo N° 03 adjunto al presente expediente, por el periodo comprendido del 07 de febrero al 31 de marzo del 2014, mediante Decreto N°. 2233-2014-GRA/ORADM-ORH;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el



artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, PCM y el artículo VI, numeral 6.1, 6.2 de la Directiva N° 002-2013-GRA-GG/ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0908-2013-GRA/PRES;

Que, a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 388-2010-GRA/PRES, la Presidencia Regional delega a la Gerencia General Regional entre otras atribuciones: Contratar Supervisores, Residentes, Asistentes Técnicos y Asistentes Administrativo;

Estando en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783-Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, Ley N° 30114 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1280, 1365-2009, 388-2010 y 760-2013-GRA/PRES.

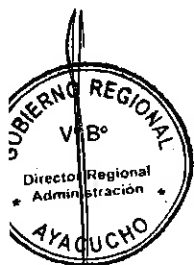
ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales del servidor que a continuación se detallan:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACT/PROYECT COMPONENTE	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
CPC. AMERICO APAICO PALOMINO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE OBRA	9002 2133326 4000160	S/. 2,600.00	07/02/2014 AL 31/03/2014	0627FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL ARCHIVO REGIONAL DE AYACUCHO.

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidas dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a las plazas vacantes presupuestadas, con el nivel remunerativo SPE.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos



Determinados del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 2:6.22.13 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2014.

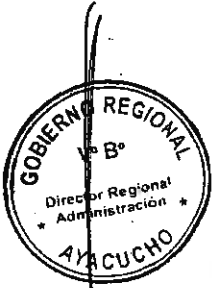
ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución del interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

Dr RICHARD PRADO RAMOS
GERENTE



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
La misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por m: despacho

Atentamente



ABOG. FRANZ DE LA CRUZ QUINTANILLA
SECRETARIO GENERAL